

Salamanca, Guanajuato. A 15 de marzo de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Segunda** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 16 de marzo de 2022 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día
3. Lectura, aprobación del contenido del acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de información folio número **111231000000122**, la cual se giró a la Gerencia de Administración de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/047/2022**, así como del oficio número **GAD/035/2022** donde la Gerente de Administración de este organismo operador solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"**CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS**"



ING. MIGUEL ÁNGEL ÁRÉVALO VEGA

PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS

SECRETARIO



ACTA 02/ 2022

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Ocho Horas** con treinta minutos del **16 de marzo del 2022**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracciones I, IX y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)**, con el objeto de celebrar la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día.
3. Lectura, aprobación del contenido del acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de información folio número **111231000000122**, la cual se giró a la Gerencia de Administración de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/047/2022**, así como del oficio número **GAD/035/2022** donde la Gerente de Administración de este organismo operador solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al, Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Presidente del Comité de Transparencia y Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Emiliano Prieto Vargas, Secretario de Actas del Comité de Transparencia y Gerente Jurídico del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Vocal del Comité de Transparencia y Gerente Comercial del CMAPAS, C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Vocal del Comité de Transparencia y Gerente Administrativo del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola, Vocal del Comité de Transparencia y Gerente de Agua Potable del CMAPAS y como invitado el Lic. William Arturo Molina Sánchez Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS, una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.



2. Se da lectura y aprobación al Acta No. 01, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS. La cual se aprueba en unanimidad.





3. Como tercer punto del orden del día, presentación, y en su caso, aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia de Administración del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud de Acceso a la Información folio número **0111231000000122**.

Solicita el uso de la Voz la **C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Vocal del Comité de Transparencia y Gerente Administrativo del CMAPAS**, la cual se le concede para que haga las manifestaciones al respecto de su solicitud:

Como bien lo solicite a este Órgano Colegiado mediante el **GAD/035/2022**, por medio del oficio UTAIP/047/2022 de fecha 14 de marzo del año en que se actúa, el titular de la Unidad de Transparencia, nos solicitó se diera cumplimiento a lo requerido por el Órgano Garante en la Resolución dentro del Expediente Número RRAIP-76/2022, oficio el cual solicito se glose al expediente y atención al principio de economía procesal se tenga por reproducidos como si a la letra se insertara:

Sin embargo, dentro de dicha petición en lo relativo al Detalle diferencia de sueldos y salarios del año 2018, el Servicio de Administración Tributaria no le genero a este sujeto obligado dicha información por tal motivo, esta Gerencia Administrativa no género, no posee y no resguarda esa información, por ende, tampoco se cuenta con un archivo que contenga dicha información.

Por tal motivo fue que solicito a este colegiado tenga a bien analizar mi petición y acordar lo que estime necesario.

Así también y toda vez que este Comité de Transparencia es independiente en la toma de sus decisiones de manera consensada entre sus integrantes, solicito de la manera más atenta, se me permita salir de esta sala, y se me excuse de conocer del proceso deliberativo ya que la de la voz forma parte de este colegiado.

En uso de la Voz el Presidente del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes de este colegiado la petición de la **C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda Vocal del Comité de Transparencia y Gerente Administrativo del CMAPAS**, para retirarse de la sala y por ende no conocer de la deliberación que se tome respecto de la solicitud hecha mediante su oficio de cuenta:

Por lo que hecha la votación se vota de maneras unánime por los integrantes de este Comité de Transparencia, se le solicita a la **C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda Vocal del Comité de Transparencia y Gerente Administrativo del CMAPAS**, que se le concede su petición y por ende se le solicita que se retire de la sala donde se ha reunido este colegiado para seguir tomando las determinaciones o consideraciones que al respecto se tomen.

Continuando en el uso de la Voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Arévalo Vega, considera pertinente hacer del conocimiento las siguientes apreciaciones de hecho y de derecho:

Comité de transparencia

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos



que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Confiabilidad de la información

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Búsqueda exhaustiva

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

Archivo de concentración

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada del acervo documental semiactivo, es decir, documentos que siguen siendo materia de consulta tanto para tomar decisiones como para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información, pero que han pasado a esta segunda etapa de su ciclo de vida y, por ello, son consultados ocasionalmente.

Archivo de trámite

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.

Archivo histórico

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos de conservación permanente. Estos documentos han sido previamente valorados y transferidos por el archivo de concentración, lo cual significa que han sobrevivido a la eliminación y se convierten en fuente de acceso público. La documentación conservada es considerada importante para la memoria institucional, política y social, pues es la evidencia de acciones gubernamentales de épocas pasadas.

Inexistencia de información



La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

Hechas las apreciaciones que anteceden el Presidente del Comité en uso de la voz comentó que, derivado Recurso de Revisión **RRaip-76/2022** el cual se tiene a la vista y se tiene conocimiento del contenido del mismo y del cual se deriva la información de la solicitud de información folio número **111231000000122**, **C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Vocal del Comité de Transparencia y Gerente Administrativo del CMAPAS**, manifestó dentro de lo peticionado que no se cuenta con la siguiente información:

C) Detalle diferencias sueldos y salarios (Año 2018)

Información de la cual se adolece el recurrente en el citado Recurso, sin embargo también este colegiado no pasa por alto que la información recurrida “C) Detalle diferencias sueldos y salarios (Año 2018)” no es materia de la solicitud folio número **111231000000122**, sino del folio número **111231000000622**, sin embargo y en estricto cumplimiento a lo requerido por la resolución dictada dentro multicitado recurso es imperativo que se entregue la información en caso de que se haya generado, reproducido, almacenado en caso de ser así, ya que atendiendo a lo manifestado por la **C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda Vocal del Comité de Transparencia y Gerente Administrativo del CMAPAS**, el Servicio de Administración Tributaria no le genero a este sujeto obligado dicha información por tal motivo, esta Gerencia Administrativa no género, no posee y no resguarda esa información, por ende, tampoco se cuenta con un archivo que contenga dicha información

Por tal motivo, es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. CONFIRMAR modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. SUSCRIBIR LAS DECLARATORIAS DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN o de acceso restringido.

Resolución que confirme la inexistencia
Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar



que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por lo tal motivo, conforme dentro de sus atribuciones conferidas en los artículos antes mencionados, una de las atribuciones de este colegiado, es, suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis de caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso en particular el sujeto obligado no tiene dicha información.

Por ende, solicito **que se nombre a una persona integrante de este colegiado, para que lleve a cabo junto con el personal que designe en el acto de la diligencia la Gerente de Administración del CMAPAS** y realice **una búsqueda exhaustiva de la información solicitada** y dar certeza al solicitante de que la información que solicita realmente no existe en los archivos de este sujeto obligado.

De manera unánime **se decide designar al Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS**, toda vez que, por el perfil de abogado y conocedor del derecho, sea este quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda, del cual el abogado acepta dicha encomienda.

Dicha búsqueda de la información se deberá realizar en el archivo de trámite de la Gerencia de Administración del CMAPAS, el cual obra en las oficinas ubicadas en Calle Naranjos 101 de la Colonia Bellavista de esta ciudad, y de ser necesario en el archivo de concentración del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., el cual se ubica en calle matamoros número 1207, de la colonia los Álamos de esta ciudad de Salamanca, para poder determinar la existencia o inexistencia de la información a la que alude las solicitante y fue recurrida en el Recurso de Revisión RRAIP-76/2022, para que este Colegiado tome las consideraciones pertinentes al caso concreto, así también para que asistan al integrante de este Comité de Transparencia para que este pueda dar fe, de que se cuenta o no se cuenta con esa información.

Hechas las manifestaciones por el Presidente del Comité y este Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS):

RESUELVE

Acuerdo Primero: Tener por excusado de conocer del presente asunto a la **C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda Vocal del Comité de Transparencia y Gerente Administrativo del CMAPAS.**

Acuerdo Segundo: Se designa al **Lic. Emiliano Prieto Vargas**, Gerente Jurídico del CMAPAS e integrante del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para que sea quien realice una búsqueda exhaustiva con el personal que para tal efecto le designe y pueda dar fe y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda.

4. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontramos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ



CMAPAS

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum.


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO

C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CMAPAS



ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

- **RRA 4281/16.** Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/download.php?f=.pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>
- **RRA 2014/17.** Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/download.php?f=.pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>
- **RRA 2536/17.** Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/download.php?f=.pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>



ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

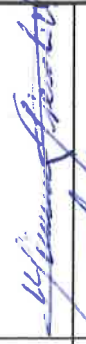





Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

- **RRA 4281/16.** Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=.pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>
- **RRA 2014/17.** Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=.pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>
- **RRA 2536/17.** Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=.pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

FECHA

16 DE MARZO DE 2022

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIQUEL ANGEL ALEXANDRO VERA	G. INGENIERÍA Y PROYECTOS	
2	Ramón Gutiérrez O.	Gerente Administrativo	
3	Emilia Pardo Vargas	Gerente Jurídico	
4	ESTEBAN DOMÍNGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
5	Mario Ángel Trujillo	C. Conf.	
6	WILLIAM ARJEO MOLINA SÁNCHEZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			